



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Febrero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2021, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 0145-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite los actuados a fin de que se eleven los mismos al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de la DONACION de bienes-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medidas de esta jurisdicción, en atención al Informe Técnico N° 053 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que señala la relación de bienes disponibles y valorizados;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151-Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: “Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio municipal son: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”;

Que, el artículo 59 de la citada ley, en cuanto a la disposición de bienes municipales, se establece que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el Artículo 66 del mismo cuerpo normativo, se establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”, y en el artículo 68, se señala que: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, el artículo 64 de la referida ley, establece que: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que: “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se estipula que: “La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: - Subasta pública o restringida - Donación, - Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, - Permuta, - Destrucción, o - Dación en pago”, conforme al procedimiento establecido en el artículo 124 del reglamento;

Que, por otra parte, según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN-“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se establece que: En el Glosario de Términos contenido en el Anexo N° 1, se define los Actos de Disposición, “son aquellos que implica desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita y onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer”;

Que, el numeral 6.5.1.1, se señala que: “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”; de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.5.1.2, cuya aprobación de acuerdo al numeral 6.5.1.3, dispone que: “La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales o locales estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades”, la misma que será comunicada por la OGA a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al numeral 6.5.1.4;

Que, mediante Informe N° 030-2021/MDSM/GDS/SGSPyGA/RGCA, el Lic. Clinfor Alexander Ramírez Garay Subgerente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, manifiesta entre otros, que “se cuenta con productos farmacéuticos-medicamentos y equipos médicos que se encuentran en el almacén de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Municipal distrital de San Marcos, en situación de desuso, y teniendo en cuenta además son productos que con fecha de vencimiento y estando en una situación crítica respecto a la pandemia, por el contagio” por lo que, recomienda realizar la donación a la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medidas de esta jurisdicción, adjuntando la relación de bienes;

Que, mediante Informe N° 127-2021-MDSM/GDS/LACZ, el Ing. Luis Correa Zerpa Gerente de Desarrollo Social, no formula observaciones y deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendando la donación de los referidos productos farmacéuticos;

Que, mediante Informe Técnico N° 053 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, la CPC Nidia Isela Aramburú Ojeda Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, en su conclusión señala que: “se califica que los bienes no duraderos (productos farmacéuticos-medicamentos) son el beneficio económico y social del estado y que a través del RED SALUD CONCHUCOS SUR, se haga la distribución del Centro de Salud de San Marcos y las Postas Médicas de la Jurisdicción, finalmente a la población afectada por la pandemia de coronavirus tal y conforme fueron adquiridos para tal fin” y recomienda la donación de los 129 ítems de bienes, del Anexo 1- debidamente valorizada;

Que, mediante Informe N° 218-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Perez, Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente la DONACION de bienes-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medidas de esta jurisdicción, en atención al Informe Técnico N° 053 COVID19 TR-2020-MDSM/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que señala la relación de bienes disponibles y valorizados; por lo que, recomienda, elevar los actuados al Pleno del Concejo, para su debate y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 0145-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, señala que bajo este contexto normativo, en el presente caso, con Informe N° 030-2021/MDSM/GDS/SGSPyGA/RGCA, de fecha 18 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, manifiesta entre otros, que “se cuenta con productos farmacéuticos-medicamentos y equipos médicos que se encuentran en el almacén de la Municipal distrital de San Marcos, en situación de desuso, y teniendo en cuenta además son productos que con fecha de vencimiento y estando en una situación crítica respecto a la pandemia, por el contagio” por lo que, recomienda realizar la donación a la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medidas de esta jurisdicción, adjuntando la relación de bienes, la misma que ha sido avalada por las Gerencia de Desarrollo Social con informe N° Informe N° 127-2021-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 18 de febrero del 2021;

Que, mediante INFORME N° 0145-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, señala que aunado a ello, con Informe Técnico N° 053 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, de fecha 19 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, en su conclusión señala que: “...se califica que los bienes no duraderos (productos farmacéuticos-medicamentos) son el beneficio económico y social del estado y que a través del RED SALUD CONCHUCOS SUR, se haga la distribución del Centro de Salud de San Marcos y las Postas



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Medicas de la Jurisdicción, finalmente a la población afectada por la pandemia de coronavirus tal y conforme fueron adquiridos para tal fin” recomendando la donación de los 129 ítems de bienes, del Anexo 1- debidamente valorizada;

Que, el numeral 25) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, mediante INFORME N° 0145-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, remite los actuados a fin de que se eleven los mismos al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de la DONACION de bienes-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medidas de esta jurisdicción, en atención al Informe Técnico N° 053 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que señala la relación de bienes disponibles y valorizados;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la DONACION de 129 ítems de bienes-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, valorizados en S/. 475, 980.94, a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuirlos al Centro de Salud de San Marcos y las Postas Médicas de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, descritos en el Anexo contenido en el Informe Técnico N° 053-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Informe N° 127-2021-MDSM/GDS/LACZ emitido por la Gerencias de Desarrollo Social, asimismo acordaron ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial, y a las áreas administrativas la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley, y a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley. De igual manera acordaron encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, comunique el presente Acuerdo a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, asimismo haga de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACION de 129 ítems de bienes-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, valorizados en S/. 475, 980.94, a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuirlos al Centro de Salud de San Marcos y las Postas Médicas de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, descritos en el Anexo contenido en el Informe Técnico N° 053-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Informe N° 127-2021-MDSM/GDS/LACZ emitido por la Gerencias de Desarrollo Social, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SALDO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PAPEL TOALLA	UNIDAD		252	S/.4.00	S/.1,008.00
2	GORRO DE ENFERMERA DESECHABLE	CAJAS		2100	S/.43.90	S/.92,190.00
3	TRAJE OVEROL DE PROTECCION BIOSEGURIDAD LAVABLE IMPERMEABLE	UNIDAD		838	S/.60.00	S/.50,280.00
4	BOTAS DESCARTABLE DESECHABLES	PARES		900	S/.44.50	S/.40,050.00
5	MANDIL DESCARTABLE	UNIDAD		241	S/.34.70	S/.8,362.70
6	CARETA PROTECTORA DE POLICARBONATO	UNIDAD		58	S/.50.00	S/.2,900.00
7	GUANTES DE PROTECCION BIOLOGICO	CAJAS		65	S/.80.00	S/.5,200.00
8	PRUEBAS RAPIDAS	UNIDAD		1000	S/.32.00	S/.32,000.00
9	PRUEBAS RAPIDAS	UNIDAD		580	S/.60.00	S/.34,800.00
10	CUBO DE ACERO INOXIDABLE CON PEDAL	UNIDAD		18	S/.100.00	S/.1,800.00
11	PANTOSCOPIO	UNIDAD		1	S/.1,000.00	S/.1,000.00
12	ESCALINATA METALICA 2 PELDAÑOS	UNIDAD		10	S/.100.00	S/.1,000.00
13	MESAS DIBAN PARA EXAMENES DE CURACIONES	UNIDAD		2	S/.400.00	S/.800.00
14	PAPAGAYO DE ACERO INOXADABLE	UNIDAD		3	S/.300.00	S/.900.00
15	KITS DE FERULAS INFLABLES	UNIDAD		2	S/.500.00	S/.1,000.00
16	CHALECO DE EXTRICACION	UNIDAD		1	S/.800.00	S/.800.00
17	KIS DE COLLARINES	UNIDAD		1	S/.400.00	S/.400.00
18	TAMBOR METALICO	UNIDAD		6	S/.100.00	S/.600.00
19	KITS DE ROPA DE CAMA	UNIDAD		12	S/.416.67	S/.5,000.04
20	RIÑONERA	UNIDAD		5	S/.300.00	S/.1,500.00
21	ABOCAT O CATETER INTRAVENOSO N° 18	UNIDAD		43	S/.3.90	S/.167.70
22	ABOCAT O CATETER INTRAVENOSO N° 20	UNIDAD		8	S/.3.90	S/.31.20
23	AEROCAMARA PEDIATRICA.	UNIDAD		19	S/.14.90	S/.283.10
24	AEROCAMARA ADULTO.	UNIDAD		30	S/.18.90	S/.567.00
25	AGUJA DESCARTABLE N° 23.	UNIDAD		58	S/.0.20	S/.11.60
26	AGUJA DESCARTABLE N° 25.	UNIDAD		299	S/.0.20	S/.59.80
27	ALCOHOL ETILICO 96° x 1000 ml	UNIDAD		15	S/.21.50	S/.322.50
28	ALCOHOL ETILICO 70° x 120 ml	UNIDAD		127	S/.21.50	S/.2,730.50
29	ALCOHOL ETILICO 70° x 1 litro	UNIDAD		78	S/.21.00	S/.1,638.00
30	ALGODÓN HIDRÓFILO 25 gr.	UNIDAD		48	S/.30.50	S/.1,464.00
31	ALGODÓN HIDRÓFILO 50 gr.	UNIDAD		48	S/.30.50	S/.1,464.00





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

32	ALGODÓN HIDRÓFILO 100 gr.	UNIDAD	41	S/.50.50	S/.2,070.50
33	ALGODÓN HIDRÓFILO 500 gr.	UNIDAD	91	S/.50.50	S/.4,595.50
34	CANULA BINASAL P/OXIGENO ADULTO.	UNIDAD	295	S/.15.50	S/.4,572.50
35	CANULA BINASAL P/OXIGENO PEDIATRICO.	UNIDAD	18	S/.15.50	S/.279.00
36	EQUIPO DE VENOCLISIS	UNIDAD	96	S/.7.00	S/.672.00
37	ESPARADRAPO ANTIALERGENICO DE PLASTICO 2.5 cm x 4.5 m	UNIDAD	77	S/.8.50	S/.654.50
38	GASA ESTERIL 10 x 10 cm	UNIDAD	373	S/.5.90	S/.2,200.70
39	GUANTES QUIRURGICO DESCARTABLE N° 6.5.	PAR	450	S/.1.30	S/.585.00
40	GUANTES QUIRURGICO DESCARTABLE N° 7.	PAR	457	S/.1.30	S/.594.10
41	GUANTES QUIRURGICO DESCARTABLE N° 8	PAR	987	S/.1.30	S/.1,283.10
42	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N°s varios	UNIDAD	20	S/.0.70	S/.14.00
43	LLAVE VIA DE TRILPE VIA DESCARTABLE SIN / EXTENSIÓN	UNIDAD	14	S/.2.50	S/.35.00
44	MASCARILLA DE NEBULIZACIÓN PEDÁTRICO	UNIDAD	18	S/.4.90	S/.88.20
45	MASCARILLA DE NEBULIZACIÓN ADULTO	UNIDAD	46	S/.7.90	S/.363.40
46	MASCARA RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	67	S/.18.90	S/.1,266.30
47	SONDA DE SUCCIÓN O ASPIRACIÓN N° 8, 10 Y 12	UNIDAD	50	S/.8.90	S/.445.00
48	SONDA VESICAL TIPO FOLEY x 2 vias N° 14	UNIDAD	20	S/.7.90	S/.158.00
49	TERMOMETRO CLÍNICO ORAL Y RECTAL	UNIDAD	19	S/.3.90	S/.74.10
50	VENDA ELÁSTICA 6" x 5 YDS	UNIDAD	100	S/.4.90	S/.490.00
51	VENDA ELÁSTICA 8" x 5 YDS	UNIDAD	97	S/.5.90	S/.572.30
52	ÁCIDO TRANEXAMICO 1g x 10ml.	INY.	19	S/.0.30	S/.5.70
53	AGUA DESTILADA 5ml.	AMP.	429	S/.0.40	S/.171.60
54	ALPRAZOLAM 0.5 mg.	TAB.	35	S/.0.30	S/.10.50
55	AMBROXOL PEDIÁTRICO 15 mg / 5ml por dosificación.	FCO.	21	S/.7.30	S/.153.30
56	AMITRIPLINA CLORHIDRATO 25mg	TAB.	70	S/.0.30	S/.21.00
57	AMOXICILINA 250 mg / 5ml por dosificación.	FCO.	187	S/.2.30	S/.430.10
58	AMOXICILINA 500 mg.	TAB.	19	S/.0.30	S/.5.70
59	AMOXICILINA 500 mg.	CAP.	1800	S/.0.30	S/.540.00
60	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 250 / 62.5 mg por dosificación.	FCO.	72	S/.6.30	S/.453.60
61	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 500 / 125 mg por dosificación.	TAB.	1122	S/.1.50	S/.1,683.00
62	ATORVASTATINA 20 mg	TAB.	63	S/.0.20	S/.12.60
63	ATROPINA SULFATO 1 mg / ml	AMP.	48	S/.0.80	S/.38.40
64	AZITROMICINA 500 mg.	TAB.	3740	S/.6.00	S/.22,440.00
65	BECLOMETAZONA DIPROPIENATO 205 mcg / dosis.	FCO.	11	S/.10.50	S/.115.50





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



66	BRUMURO DE IPRATROPIA AERESOL 20 ug / dosis	FCO.	43	S/.16.00	S/.688.00
67	BUPIVACAINA SIN PRESERVANTES 0.05% / 20 ml	AMP.	50	S/.2.80	S/.140.00
68	CEFALEXINA 500mg.	CAP.	3929	S/.0.40	S/.1,571.60
69	CEFTAZIDIMA VIAL 1 ge más diluyente.	INY.	84	S/.3.20	S/.268.80
70	CEFTRIAXONA VIAL 1gr más diluyente.	AMP.	125	S/.5.00	S/.625.00
71	CETIRIZINA 10 mg.	TAB.	434	S/.0.50	S/.217.00
72	CLARITROMICINA 500 mg.	TAB.	4212	S/.1.20	S/.5,054.40
73	CLINDAMICINA 600 mg / 2ml.	AMP.	74	S/.1.70	S/.125.80
74	CLORANFENICOL 500 mg.	TAB.	83	S/.0.50	S/.41.50
75	CLORANFENICOL VIAL 1 gr más diluyente.	AMP.	44	S/.2.50	S/.110.00
76	CLORFENAMINA 10 mg / 2ml.	AMP.	123	S/.0.60	S/.73.80
77	CLORFENAMINA 4 mg	TAB.	1278	S/.0.30	S/.383.40
78	CLORURO DE POTASIO 20% x 10ml.	AMP.	59	S/.0.70	S/.41.30
79	CLORURO DE SODIO 20% x 20ml.	AMP.	60	S/.0.90	S/.54.00
80	CLORURO DE SODIO 0.9% x 100 cc	FCO.	269	S/.3.50	S/.941.50
81	DEXAMETASONA 4mg	TAB.	137	S/.1.30	S/.178.10
82	DEXAMETASONA 4mg / 2ml.	AMP.	151	S/.3.80	S/.573.80
83	DEXTROSA 33% x 20ml.	AMP.	19	S/.0.90	S/.17.10
84	DEXTROSA 5% x 1000 cc.	FCO.	86	S/.3.00	S/.258.00
85	DEXTROSA 10% x 1000 cc	FCO.	10	S/.3.50	S/.35.00
86	DIAZEPAM 10 mg - 2ml	AMP.	16	S/.2.30	S/.36.80
87	DIGOXINA 0.25 mg.	TAB.	18	S/.0.30	S/.5.40
88	DIMENHIDRANATO 50 mg. / 5ml.	AMP.	52	S/.1.20	S/.62.40
89	DOXICILINA 100 mg.	TAB.	137	S/.0.30	S/.41.10
90	ENALAPRIL 10 mg.	AMP.	373	S/.0.20	S/.74.60
91	ENOXAPARINA 40 mg. / ml.	AMP.	52	S/.60.00	S/.3,120.00
92	ENOXAPARINA 60 mg. / ml.	AMP.	75	S/.70.00	S/.5,250.00
93	EPINIFRINA 1 mg / ml	AMP.	13	S/.0.60	S/.7.80
94	ESCOPOLAMINA BUTIL BROMURO HIOSCINA 20 mg / 1 ml	AMP.	181	S/.1.50	S/.271.50
95	FENOTEROL GOTAS 5 mg. X 20 ml.	FCO.	17	S/.40.00	S/.680.00
96	FENTANILO 0.5 mg x 10ml	AMP.	10	S/.2.50	S/.25.00
97	FUROSEMIDA 20 mg. / ml.	AMP.	50	S/.2.00	S/.100.00
98	FUROSEMIDA 40 mg.	TAB.	200	S/.0.30	S/.60.00
99	GEMFIBROZILO 600 mg.	TAB.	51	S/.0.50	S/.25.50
100	HALOPERIDOL GOTAS 2 mg/ml x 20ml	FCO.	16	S/.3.50	S/.56.00
101	HIDROCORTISONA SUCCINATO SÓDICO 250 mg. más diluyente	AMP.	370	S/.8.30	S/.3,071.00



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

102	HIDROXIDO DE ALUMINIO + HIDROX DE MAG 400/400 mg	FCO.	58	S/.2.80	S/.162.40
103	IBUPROFENO SUSPENSIÓN 100 mg. / 5ml.	FCO.	265	S/.1.50	S/.397.50
104	IBUPROFENO 400 mg	TAB.	2577	S/.0.30	S/.773.10
105	KETAMINA 50 mg / ml x 10ml	AMP.	10	S/.5.90	S/.59.00
106	LACTULOSA 3.3g 5 ml.	FCO.	78	S/.20.30	S/.1,583.40
107	LEVOFLOXACINO 500 mg.	TAB.	114	S/.0.80	S/.91.20
108	LIDOCAINA LOCAL SIN PRESERVANTES 2 % x 20ml	AMP.	18	S/.2.00	S/.36.00
109	LIDOCAINA JALEA 2% x 30 g.	TBO.	31	S/.4.50	S/.139.50
110	POLIGELINA 10 mg x 500ml	TAB.	7	S/.20.00	S/.140.00
111	LOSARTAN POTASICO 50 mg.	TAB.	443	S/.0.30	S/.132.90
112	METAMIZOL 1 gr / 2 ml	AMP.	180	S/.0.80	S/.144.00
113	METOCLOPRAMIDA 10 mg. / 2 ml.	AMP.	189	S/.0.50	S/.94.50
114	METOCLOPRAMIDA 10 mg	TAB.	180	S/.0.20	S/.36.00
115	METRONIZADOL 500 mg.	TAB.	72	S/.0.20	S/.14.40
116	METRONIZADOL 500 mg / 50 ml	INY.	17	S/.0.50	S/.8.50
117	METFORMINA 850 mg.	TAB.	450	S/.0.30	S/.135.00
118	NAPROXENO 500 mg.	TAB.	266	S/.0.30	S/.79.80
119	YODOPOVIDONA	FCO.	3	S/.3.80	S/.11.40
120	OMPEPRAZOL 40 mg más diluyente	INY.	922	S/.3.20	S/.2,950.40
121	OMEPROZOL 20mg.	TAB.	90	S/.0.30	S/.27.00
122	PARECETAMOL JARABE x 120 ml. / 5 ml.	FCO.	378	S/.1.90	S/.718.20
123	PARECETAMOL 500 mg.	TAB.	4719	S/.0.80	S/.3,775.20
124	PREDNISONA 50 mg	TAB.	56	S/.0.50	S/.28.00
125	SALBUTAMOL INHALADOR 100 mcg	FCO.	53	S/.7.30	S/.386.90
126	SALBUTAMOL SOLUCION 5 mg / ml x 10ml	FCO.	6	S/.18.20	S/.109.20
127	SOLUCION POLIELECTROLITICA x 1 litro	FCO.	12	S/.14.20	S/.170.40
128	IVERMECTINA	FCO.	10,000	S/.10.20	S/.102,000.00
129	SULFATO FERROSO 300 mg.	TAB.	225	S/.0.30	S/.67.50
TOTAL					S/.475,980.94

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial, y a las áreas administrativas la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley, y a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, comunique el presente Acuerdo a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, asimismo haga de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH


Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

